



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

*gjk*

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MG1-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	644	Fecha:	12 De Junio de 2012
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	<b>ROMERO HERRERA TRANSITO</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA Y/O NIT</b>	
<b>CODIGO CATASTRAL</b>	010203300003000
<b>Dirección Del Inmueble</b>	C 52A 11 57
<b>Dirección De Cobro</b>	C 52A 11 57

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del Municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que **ROMERO HERRERA TRANSITO**, quien no se identifican con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT No., según la base de datos del impuesto predial aparece como propietario (s) del inmueble identificado catastralmente con el No. 010203300003000, Ubicado en, C 52A 11 57, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal, por lo que se convoca a estos al cumplimiento de las obligaciones fiscales

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

**SOGAMOSO, CIUDAD COMPETITIVA**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
---------------------------	---	------------------	------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No.644 De 12 de Junio De 2012

AÑO	%M TAR	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1992	8.00	668,000	5,344	24,735	0	1,069	0	0	0	0	0	31,148
1993	4.00	2,004,000	8,016	35,035	0	0	0	0	0	0	0	43,051
1994	4.00	20,178,000	80,712	336,115	0	0	0	0	0	0	0	416,827
1995	4.00	27,474,000	109,896	434,976	0	0	0	0	0	0	0	544,872
1996	4.00	32,145,000	128,580	482,402	0	0	0	0	0	0	0	610,982
1997	6.50	37,931,000	246,552	874,140	0	0	0	0	0	0	0	1,120,692
1998	7.50	44,000,000	330,000	1,084,901	0	0	0	0	0	0	0	1,414,901
1999	7.50	50,600,000	379,500	1,169,343	0	0	5,693	0	0	0	0	1,554,536
2000	7.50	50,600,000	379,500	1,091,051	0	0	11,385	0	0	0	0	1,481,936
2001	7.50	60,297,000	512,228	1,366,965	0	0	15,367	0	0	0	0	1,894,560
2002	7.50	70,687,000	530,153	1,305,429	0	0	15,905	0	0	0	0	1,851,487
2003	7.50	73,161,000	548,708	1,237,917	0	0	16,461	0	0	0	0	1,803,086
2004	7.50	76,395,000	572,963	1,174,433	0	0	17,189	0	0	0	0	1,764,585
2005	9.00	80,215,000	721,935	1,405,320	0	0	14,439	0	0	0	0	2,144,694
2006	9.00	83,825,000	754,425	1,235,104	0	0	15,089	0	0	0	0	2,004,618
2007	9.00	87,178,000	784,602	1,092,350	0	0	15,692	0	0	0	0	1,892,653
2008	9.00	90,665,000	815,985	878,055	0	0	16,320	0	0	0	0	1,711,260
2009	9.00	95,190,000	856,782	655,310	0	0	17,136	0	0	0	0	1,529,228
2010	9.00	98,054,000	882,486	451,955	0	0	17,650	0	0	0	0	1,352,091
2011	9.50	100,996,000	959,462	266,651	0	0	19,189	0	0	0	0	1,245,302
2012	9.50	104,026,000	988,247	0	0	0	19,765	0	0	0	0	1,008,012
<b>TOTALES</b>			<b>10,606,076</b>	<b>16,603,000</b>	<b>0</b>	<b>1,069</b>	<b>217,200</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>27,417,521</b>

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

*Sara Riveros de Lemus*  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
Nº CEDULA :	
FECHA:	
FIRMA CONTRIBUYENTES :	
NOMBRE Y FIRMA NOTIFICADOR :	